

Exp.: PAS-SU n.º 906/2024

Objeto del contrato: “Suministro e instalación de equipamiento (un procesador de tejidos y un microscopio óptico) para el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Francesc de Borja de Gandía según especificaciones descritas en el PPT, respetuoso con el medio ambiente.”

MEMORIA JUSTIFICATIVA

De conformidad lo dispuesto en los art. 28, 63 y 116 de la 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (BOE n.º. 272, de 09/11/2017), en los que se establece, entre otros términos, que hay que determinar las necesidades a cubrir e idoneidad del contrato para satisfacerlas, la obligación de publicar en el perfil de contratante la memoria justificativa del contrato y, los elementos a justificar en el expediente de contratación, seguidamente se detallan los datos de la memoria justificativa del citado expediente.

MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD

Se pretende renovar y/o dotar al Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Francesc de Borja de Gandía, del equipamiento médico que se considera básico y necesario para desarrollar su labor asistencial diaria, potenciando la atención sanitaria correspondiente en régimen de internamiento y ambulatorio a los ciudadanos de este Departamento de Salud de Gandía, o a cualquier otro ciudadano desplazado que requiera atención urgente.

Para evitar graves perjuicios de carácter asistencial que se podrían derivar tanto de su mal estado como anormal funcionamiento, y dado el elevado nivel de obsolescencia de los actuales equipos, así como la necesidad de mejora en la asistencia prestada al paciente, reducción en listas de espera, etc., y con el fin de adecuar los medios sanitarios para el cumplimiento de prevención y promoción de la salud y en orden a la mejora continua de la calidad asistencial de los pacientes, se hace imprescindible la compra y renovación del mencionado equipamiento.

En consecuencia, la realización del presente contrato es necesario para mantener los criterios de calidad exigibles en la prestación sanitaria y médica, quedando así acreditada la ineludible necesidad e idoneidad del contrato y la eficiencia de su objeto, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

MOTIVACIÓN DE ELEMENTOS ESENCIALES DEL EXPEDIENTE:

• JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Analizados los supuestos establecidos en la LCSP, y para asegurar una libre concurrencia del mayor número de licitadores posible, de forma que se consiga una competencia que permita una mejor relación calidad/precio para la administración, no se aprecian motivos para no proponer una compra mediante

Procedimiento Abierto Simplificado según el artículo 159 de la LCSP y tramitación ordinaria, habiéndose presentado todo el conjunto de documentación requerida y necesaria dentro del expediente.

El procedimiento a utilizar será el abierto simplificado de suministro, de tramitación ordinaria, con varios criterios de solvencia y adjudicación y sujeto a regulación no armonizada.

- **CLASIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES**

NO, conforme al artículo 77 de la LCSP la clasificación del empresario no resulta exigible al presente contrato administrativo de suministro.

- **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

En cuanto a los criterios de solvencia económica y financiera la LCSP en su artículo 87 establece que ésta deberá acreditarse por uno o varios de los medios que se relacionan en dicho artículo, a elección por el órgano de contratación. De los diferentes criterios para acreditar la solvencia económica y financiera se ha elegido el siguiente:

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP: Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por el importe igual o superior al presupuesto de licitación.

El volumen de negocios mínimo anual exigido será igual al presupuesto de licitación: lote 1: 100.000,00€; lote 2: 15.000,00€; TOTAL: 115.000,00 euros.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP: Se acreditará por medio de sus cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Las cuentas deberán estar aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviere inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de conformidad con el artículo 87.2 de la LCSP.

La inscripción en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Generalitat Valenciana acreditará idénticas circunstancias.

- **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

En cuanto a los criterios de solvencia técnica o profesional la LCSP en su artículo 89 establece que ésta deberá acreditarse por uno o varios de los medios que se relacionan en dicho artículo, a elección por el órgano de contratación. De los diferentes criterios para acreditar la solvencia económica y financiera se ha elegido el siguiente:

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ART. 89 LCSP: Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y destinatario público o privado de los mismos.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los códigos de la CPV que aparece en el apartado A de este Anexo I.

Valor mínimo: El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (lote 1: 57.851,24€; lote 2: 8.677,66€; TOTAL: 66.528,90 euros).

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ART. 89 LCSP: Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 89 LCSP: Indicación del técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Personal mínimo: 2 trabajadores.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 89 LCSP: La empresa licitadora aportará, en el sobre nº1, junto con el resto de la documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos una relación del personal técnico que dispone la empresa.

- **JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

En cuanto a los criterios de adjudicación la LCSP en su artículo 145.3. establece “La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos:” ...”f) Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.”

Ponderación:

Orden	Criterio	Ponderación	Valoración	Sobre electrónico
Criterios cualitativos:				
1	Características técnicas y operativas de los equipos	25%	Juicio de Valor	1
Criterios económicos:				
2	Precio	55%	Regla de tres inversa	2
3	Criterios medioambientales	20%	Automática	2

Criterio 1: Características técnicas y operativas de los equipos. Hasta 25 puntos.

LOTE 1

- Descripción y características técnicas del equipo en su conjunto. Hasta 4 puntos.
- Maniobrabilidad, ergonomía y facilidad de uso. Hasta 2 puntos.
- Servicio técnico y postventa. Hasta 2 puntos.
- Capacidad de formación automática de bloques de parafina de forma continua y simultánea al procesado. Hasta 9 puntos.
- Doble retorta con capacidad para gestionar hasta 400 muestras por sesión. Doble cámara separada con capacidad independiente de muestras que puedan procesarse a la vez o independientemente. Hasta 8 puntos.

LOTE 2

Se valorará hasta un máximo de 25 puntos las características técnicas y operativas del equipo teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Descripción y características técnicas del equipo en su conjunto. Hasta 5 puntos.
- Maniobrabilidad, ergonomía y facilidad de uso. Hasta 5 puntos.
- Cabezal ergonómico triocular preparado para cámara. Hasta 5 puntos.
- Cámara con resolución hasta 3840 x 2160 = Ultra HD (4 K). Hasta 2,5 puntos.
- Control de microscopio y cámara para foto y video sin cambiar sujeción, con sistema inteligente del microscopio que ajuste los parámetros de forma automática y documente la muestra de forma precisa precisión. Inclusión automática de escala. Hasta 7,5 puntos.

Criterio 2: Precio. Se valorará sobre 55 puntos. La evaluación del precio se realiza asignando la máxima puntuación por este concepto a la oferta más económica, siempre que cumpla con los requisitos técnicos exigidos, y al resto de ofertas admitidas se les aplicará una proporción inversa.

La fórmula para el cálculo de la puntuación será la Regla de tres inversa:

$$P_i = P_{\max} (55) \times \frac{(\text{Precio oferta económica más ventajosa})}{\text{Precio de la oferta que se puntúa}}$$

Criterio 3: Criterios medioambientales. Se valorará sobre 20 puntos.

Según establece el Anexo I, apartado II.4.d) del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

Se asignarán 20 puntos a las empresas que presenten el compromiso de impartir formación en materia ambiental del personal ocupado por la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato. En caso contrario se le otorgarán 0 puntos.

Forma de valoración para el conjunto de los criterios cualitativos cuya cuantificación dependan de un juicio de valor.

La puntuación de cada uno de los criterios cualitativos subjetivos que componen la Memoria Técnica se realizará en base a la calidad de cada uno de ellos. La valoración subjetiva, en ningún momento tendrá carácter absoluto, se trata de una valoración comparativa entre las ofertas admitidas.

Intervalo	Asignación
>=0 y <5	Muy bajo
>=5 y <10	Bajo
>=10 y <15	Medio
>=15 y <20	Medio-Alto
>=20 y <=25	Alto

- **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

La recogida de embalajes y envases vacíos.

La empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato y del período de garantía, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, así como los elementos sobrantes, para depositarlos en los contenedores correspondientes, o en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizados.

En el supuesto que la persona adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la presente condición especial de ejecución será asumida del mismo modo e íntegramente por la persona subcontratista.

El servicio de infraestructuras verificará y controlará el correcto cumplimiento.

- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 95.041,32.-€ (NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS).

El método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ha sido: Con relación al art. 101 de la LCSP, en este contrato se han tenido en cuenta: Los precios habituales en el mercado, mediante presupuesto solicitado a empresa del sector, no existiendo prórroga y no estando previstas modificaciones.

VALOR ESTIMADO (€)
95.041,32

- **LOTES DEL EXPEDIENTE:** 2 lotes

LOTE	SERVICIO	EQUIPO	UNIDADES
1	Anatomía Patológica	Procesador de tejidos	1
2	Anatomía Patológica	Microscopio óptico campo claro con cámara digital	1

- **PRESUPUESTO, CAPÍTULO, PROYECTO, APLICACIONES PRESUPUESTARIAS Y EJERCICIO.**

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a Cifra: 95.041,32.-€, más 19.958,68.-€, en concepto de IVA (21%)

Presupuesto total (IVA incluido): 115.000,00.-€ (CIENTO QUINCE MIL EUROS).

Capítulo	Proyecto	Aplicación Presupuestaria	Ejercicio
VI	QR150	G01100201SAD1300.412B22.633.01	2024

Gandía, a fecha de la firma digital

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

P.D. Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública (DOGV n 9005, de 26/01/2021) modificada por Resol. de 28 de febrero del Conseller de Sanidad Universal y Salud Pública (DOGV N° 9548 de 7 de marzo del 2023) y por Resolución de 3 de julio de 2023 del Conseller de Sanidad Universal y Salud Pública (DOG N° 9631 / 04.07.2023)

**EL DIRECTOR ECONÓMICO DEL
DEPARTAMENTO DE SALUD DE GANDIA**

**EL GERENTE DEL DEPARTAMENTO DE
SALUD DE GANDIA**

Antonio Luján Domínguez

Pedro Rollán García